



Ministerio de Infraestructura y Transporte

SERVICIO DE JARDINERÍA INTERIOR Y EXTERIOR

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

Las presentes especificaciones se refieren a la contratación del servicio de jardinería interior y exterior, en sectores públicos y en algunas áreas restringidas del Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Dichos espacios cuentan con plantaciones en espacios verdes y arreglos con maceteros y canteros.

Comprende básicamente el mantenimiento y la conservación, en el tiempo, de las especies vegetales existentes como así también la fertilización, fumigación, poda, riego y demás tareas necesarias para una correcta preservación de las citadas especies.

No se incluye en el presente servicio el mantenimiento de las superficies de césped, salvo en las superficies inmediatamente adyacentes a las especies vegetales.

A los efectos de lograr dicho objetivo general se deberá llevar a cabo un programa de trabajo sistemático que permita optimizar la eficacia de todo el proceso y al mismo tiempo evitar el deterioro de las especies vegetales y la necesidad de sustitución de las mismas.

Se deja constancia que el contenido de toda la documentación técnica que incluye el presente pliego se considera información básica y serán las empresas quienes deberán realizar su propia evaluación a los fines de ejecutar sus presupuestos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El servicio deberá desarrollarse en sectores tanto abiertos como cubiertos del Aeropuerto.

Como **zonas cubiertas** objeto del presente servicio se consideran el hall de planta baja y el de planta alta de la Terminal de Pasajeros (ambos ámbitos públicos), más el hall correspondiente a la oficina de Cobro de Tasas, Plan de Vuelo y oficinas en planta alta.

Por otra parte, las **zonas abiertas** incluyen los sectores de uso público ubicados al frente de la Terminal hasta el límite Este del predio; la calle de ingreso al Puesto de Guardia N° 1 como límite norte hasta su encuentro con el cerco este y el cerco perimetral que rodea el sector de la laguna hasta su encuentro con el canal interno sur (incluyéndose en este caso, ambos márgenes del canal). A su vez, se incluyen como zonas abiertas, el sector operativo ubicado inmediatamente al oeste de la Terminal de Pasajeros (en todo su frente oeste) y el sector próximo a la Sala de Máquinas del A.I.R. (ambos, zonas restringidas). También se incluye dentro de las zonas abiertas la terraza localizada hacia el oeste de la Terminal, lindera al bar de planta alta y terraza localizada al sur de la terminal.

Cabe mencionar que, independientemente de la citada clasificación, algunas especies vegetales se encuentran ubicadas en el denominado "Lado Aire" (áreas restringidas, operativas), mientras que otras se hallan en el "Lado Tierra" (áreas públicas, de acceso no restringido).



Ministerio de Infraestructura y Transporte

ESPECIES VEGETALES EXISTENTES:

Al respecto, se adjunta como **ANEXO 1** el “**Inventario de Especies Vegetales Existentes**”, con identificación de ítems y subítems, especies, localización general, ubicación específica, cantidades, etc.

Cabe mencionar que el inventario incluido en el presente pliego es indicativo y a los efectos de la cotización del servicio en igualdad de condiciones. Por lo tanto, las cantidades especificadas en el mismo podrán ser verificadas por los oferentes, si así lo estiman conveniente.

No obstante, se aclara que los ejemplares que, al momento del inicio del servicio, se encontraran secos o en muy malas condiciones podrán ser adquiridos por el AIR para su reemplazo, quedando a cargo del adjudicatario las tareas de plantación de los mismos y el posterior mantenimiento de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente pliego, sin recibir, por ello, pago adicional alguno.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS TAREAS:

El adjudicatario estará obligado a la realización de todas las tareas necesarias para el mantenimiento en perfecto estado sanitario de conservación y ornamental de la jardinería exterior e interior en los espacios especificados anteriormente y en todos los ejemplares, realizando las mismas con la frecuencia o periodicidad más conveniente (acordados previamente la Inspección a cargo del AIR).

También deberá realizar todos aquellos trabajos que se requieran para asegurar la correcta realización del servicio, aún cuando no estuvieran particularmente especificados en el presente pliego.

A continuación se enumeran las más importantes:

- Limpieza, extracción, rastrillado y retiro de malas hierbas, hojas secas, restos de labores de conservación, residuos, basuras, desperdicios en general y cualquier otro elemento extraño que por cualquier causa se deposite en las zonas objeto del mantenimiento, debiendo ser retirados y depositados los mismos fuera de los límites del predio, tarea que correrá por cuenta y cargo de la Contratista y no recibirá pago directo alguno.
- Tratamiento / control fitosanitario de plagas (y vigilancia continua), fumigación, etc. con el objeto de evitar la aparición y proliferación de cochinillas, ácaros, orugas, hongos y toda otra presencia que pudiera ocasionar un desmejoramiento de la especie vegetal. En caso de que esto ocurra, la Contratista deberá sustituir las especies (a su cargo), a los efectos de evitar la contaminación de las demás plantas. El costo que demande dicha tarea correrá por cuenta y cargo de la Contratista y no recibirá pago directo alguno.
- Fertilización y abonado del sustrato de las diferentes especies en los períodos del año que resulte conveniente a los efectos del desarrollo de las mismas, acordando fecha previamente con el Dirección General de Servicios y/o la Inspección.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

- Aporte de materiales correctores para el acondicionamiento del sustrato cuando sea necesario, en las épocas adecuadas, acordado previamente con la Inspección a cargo del AIR.
- Poda de las especies vegetales de la forma más adecuada a cada variedad, escamonda y/o raleo como método de limpieza para mantener el aspecto y estructura general de la planta, en los períodos del año que se sean los adecuados para el desarrollo de los distintos ejemplares, como también es importante la poda ornamental de determinadas especies, aún cuando no sea la época adecuada del año, a los efectos de brindar visualmente un aspecto prolijo a las mismas, previa coordinación con la Inspección.
- Corte del césped (si lo hubiera) en las áreas inmediatamente adyacentes a las especies vegetales (sólo en los canteros o sectores donde se encuentran ubicadas las plantas, incluyendo la nueva parquización correspondiente al Parque del Aire) con la frecuencia necesaria para no superar 8 cm. de altura.
- Retiro y trasplante de especies existentes de pequeño a mediano porte (arbustos, gramíneas, herbáceas, etc.) hacia otros sitios con el objeto de ordenar, completar, mejorar el actual esquema de distribución de las distintas variedades de plantas, previo acuerdo con la Inspección. Esto deberá efectuarse en aquellas situaciones en que la Inspección estime necesarias e imprescindibles.
- Provisión y reposición permanente de planta ornamental (especie a consensuar con la Inspección) con su correspondiente recipiente para ser ubicado en el mostrador de la oficina de Informes.
- Reposición de todo ejemplar que se hubiera deteriorado, destruido o desaparecido (incluyendo sus correspondientes tutores, si fuera necesario), salvo casos probados de vandalismo, lo cual estará a cargo de la Contratista, sin pago alguno por parte del AIR. Se debe tener en cuenta al momento de reponer una planta, que no debe ser de la variedad que posea frutos o bayas. En caso de que no se efectúe la reposición de acuerdo al presente ítem, el AIR se reserva el derecho de descontar el porcentaje que entienda corresponda respecto del precio total.
- División de matas (en los casos adecuados) para favorecer el crecimiento de las especies y para evitar que se dañe el contenedor. Las matas producto de la división mencionada deberán reubicarse en otros sitios a determinar por la Inspección. En tales casos, se coordinará con la citada área la época adecuada de realización. En caso de que los contenedores se dañen por responsabilidad de la Contratista, la misma deberá reponerlos a su exclusivo cargo.
- Control del crecimiento de yuyos, gramíneas o malas hierbas con herbicidas selectivos, teniendo especial cuidado para evitar afectar la plantación.
- Control de hormigas y grillo topo, si lo hubiere, y eliminación de hormigueros que se encuentren localizados dentro de los espacios objeto del presente servicio.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

- Provisión, incorporación y uso de chips a modo de cubre suelo en los lugares que lo requieran y en cantidad necesaria cada vez que se perciba un descenso del nivel del mismo, por degradación, o cuando la Inspección así lo requiera. Se cubrirán todas las superficies alrededor de las especies vegetales con el objeto de evitar la erosión y retener la humedad de la tierra, proporcionar nutrientes al degradarse lentamente e incorporarse a la tierra, evitar la maleza, reduciendo el uso de herbicidas y mano de obra innecesaria, y manteniendo una superficie agradable, natural, limpia y estética. No se colocarán chips en las especies ubicadas en el sector operativo (lado aire), tanto en las plantadas directamente en tierra como en maceteros. En caso de que la Contratista considere otra opción que permita iguales o superiores beneficios, podrá sugerirlo para ser analizado por la Inspección.
- Mantenimiento del buen estado y limpieza de las macetas o contenedores de las diferentes especies vegetales, realizando las tareas que se consideren necesarias para tal fin, como pintura o limpieza con productos acordes, logrando un color uniforme de aspecto prolijo, previa consulta con la Inspección. Cabe aclarar que actualmente se encuentran algunos macetones deteriorados o con grietas, por lo que el AIR podrá efectuar la adquisición de nuevos contenedores, en cuyo caso la adjudicataria deberá realizar las tareas de plantación de las especies a su exclusivo cargo, para posteriormente continuar con el mantenimiento de acuerdo al presente ítem.

RIEGO:

El oferente tiene la obligación de proveer el agua necesaria para el riego mediante el sistema que considere más conveniente, respetando las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, desvinculándose de esta manera el Aeropuerto del suministro de agua para riego.

El riego de las diferentes especies en todo el sector objeto de la presente Licitación estará totalmente a cargo de la empresa Adjudicataria.

Se deberá tener especial cuidado en el control de agua de riego, en las macetas y/o maceteros de interior, no regando en exceso y controlando el drenaje y estancamiento de agua en el plato (prevención de plagas, dengue, mosquitos, etc.). En caso de que el agua de riego excediera la capacidad del plato inferior de las macetas y se derramara en el piso, la Contratista deberá secar totalmente las áreas mojadas y garantizar que no continúe el derramamiento.

ACLARACIÓN IMPORTANTE:

Una vez adjudicado el servicio, el A.I.R. podrá decidir agregar nuevos ejemplares de especies existentes para completar las faltantes o nuevas variedades, como así también nuevos maceteros y/o macetas y completar de este modo los sectores incompletos o ampliar lo existente.

Incluso, posteriormente a la adjudicación del presente servicio, la contratista podrá sugerir agregar otras especies y/o proponer otro arreglo o diseño de los distintos sectores u otra decoración que a su criterio signifique una mejora para el aspecto general del Aeropuerto.

En tal caso, la Inspección estudiará dichas sugerencias (tanto desde el punto de vista técnico como económico) y analizará la factibilidad de su realización y, en caso de ser aceptadas, el Aeropuerto se hará cargo del costo de la provisión de las diferentes especies y demás elementos necesarios y de la ejecución de las tareas.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

Una vez plantados los nuevos ejemplares (cuya cantidad no modificará substancialmente lo existente, ya que no podrá superar el 10%) la Contratista deberá mantener y conservar la totalidad de las especies de acuerdo a lo establecido en el presente pliego a su exclusivo cargo.

El contratista tendrá a su cargo el mantenimiento del cantero floral, frente a la aeroestación al norte del mástil, debiendo proveer plantines de flor en toda oportunidad en que sea necesario o bien la inspección lo indique.

Eventualmente, ante situaciones excepcionales, el AIR podrá requerir la presencia del personal de la adjudicataria, la ejecución de algunas tareas menores, la provisión de alguna especie floral y ornamental, situación ésta que podrá darse ante algún evento especial.

ESPECIES A PROVEER:

Toda vez que la Contratista deba proveer especies vegetales, éstas deberán ser adquiridas en vivero acreditado y deberán encontrarse en perfecto estado, sin heridas ni síntomas de haber sufrido anteriormente; en síntesis, deberán reunir condiciones de vigor que hagan presumir un buen éxito. Por otra parte, deberán respetar lo indicado por la Inspección, en cuanto a su tamaño.

APERTURA DE HOYOS Y EXCAVACIONES EN GENERAL:

Cada vez que deba efectuarse una apertura de hoyos o cualquier otro tipo de excavación inherente al servicio que se presta, la Contratista deberá comunicar a la Inspección acerca de dicha necesidad.

En ningún caso realizará la excavación sin la aprobación de la Inspección.

TUTORES:

Si así se requiriera a los efectos de lograr la estabilidad de los diferentes ejemplares, la Contratista deberá proveer y colocar tutores de madera (resistente a la pudrición o tratada en tal sentido) o de otro material, sujetando las plantas para mantener su posición vertical y dirigir el crecimiento del ejemplar con un sentido estético. En todos los casos, la sujeción de la planta a los tutores se hará con elementos de protección adecuados para no dañar el tallo o las ramas.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

SERVICIO DE JARDINERÍA INTERIOR Y EXTERIOR

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

ART. 1. OBJETO:

La Dirección General de Administración del Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas" llama a Licitación Privada para la contratación del **"Servicio de Jardinería Interior y Exterior"**.

ART. 2. PLAZO DE CONTRATACIÓN O DURACIÓN DEL SERVICIO:

El Plazo de contratación para la ejecución de los trabajos es de doce (12) meses, con opción a prórroga a favor del Aeropuerto, por igual período.

ART. 3. PRESUPUESTO OFICIAL:

La cotización ofrecida por los eventuales oferentes no deberá superar la suma de **\$ 450.000.-** (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

ART. 4. FORMA DE COTIZACIÓN:

Respecto a la cotización, los oferentes deberán hacerlo por un monto global a los efectos de la licitación, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

ART. 5. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El servicio será abonado por el A.I.R. en doce cuotas fijas mensuales y consecutivas a mes vencido, previa certificación del cumplimiento de los trabajos por parte de la Inspección del AIR y firmado por ambas partes (adjudicatario e Inspección).

Cabe mencionar que las tareas deberán estar ejecutadas en su totalidad y en forma correcta, de acuerdo al presente pliego y en todas las especies existentes.

De aquellos ítems, especificados en el Anexo 1, que no hayan sido ejecutados o no estuvieran ejecutados de acuerdo al pliego, la Inspección se reserva el derecho de efectuar un descuento del orden del 10 al 50 %, según pondere el alcance de las tareas comprometidas por el adjudicatario.

Dicha intervención, por parte de la Inspección, deberá ser verificada por la Dirección Gral. de Servicios antes de ser comunicada al adjudicatario.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

ART. 6. VISITA A LOS SECTORES DE TRABAJO:

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, contar con una mejor información de los trabajos a realizar y su modalidad operativa para tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o terrenos y/o localizaciones y/o dependencias sobre los que recaen los mismos, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional Rosario.

Por lo tanto se considera que en su visita al lugar de los trabajos, los oferentes han podido recabar toda la información necesaria y que por lo tanto sus ofertas incluyen todas las tareas de acuerdo a las reglas del arte que se requieran a los efectos de ejecutar las tareas en tiempo y forma, aunque no hayan sido mencionadas en el presente pliego licitatorio.

A los efectos de coordinar la visita de los sectores de trabajo, los oferentes deberán solicitar fecha y horario para la misma a la Dirección General de Servicios del Aeropuerto Internacional Rosario a los teléfonos (0341) 4513220 / 6300 /2997 interno 1125, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 hs y/o al siguiente correo electrónico: adarder@airosario.com.ar

Dicha visita deberá realizarse con una antelación mayor a 48 horas a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario y una vez cumplimentada la misma, el oferente requerirá del A.I.R. la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

ART. 7. REPRESENTANTE TÉCNICO:

Los servicios serán conducidos por un director o representante técnico que deberá reunir las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias, debiendo contar con antecedentes comprobables en la conducción y ejecución de tareas similares a las solicitadas. Es conveniente su presencia en el A.I.R. mientras se realicen las tareas concernientes a la prestación licitada, pudiendo además solicitarse su presencia a requerimiento del A.I.R. cada vez que éste lo considere necesario.

En tal sentido, la adjudicataria deberá presentar, conjuntamente con la propuesta económica, los datos del representante técnico, utilizando como modelo el **ANEXO 2: "Representante Técnico / Antecedentes"**.

Dicho representante técnico será el interlocutor válido, con poder de decisión, a los efectos de la comunicación con la Inspección del AIR que permita la coordinación y resolución de los diferentes temas inherentes al servicio de manera eficiente.

ART. 8. ANTECEDENTES Y EQUIPOS:

Los proponentes deberán acreditar antecedentes de trabajos similares realizados en ésta u otra jurisdicción, que permitan deducir, como mínimo, que los mismos podrán realizar acabadamente la tarea que se solicita.

Deberán asimismo acompañar a la oferta económica un listado de la maquinaria disponible para la ejecución de los trabajos.

En ambos casos, utilizarán como modelo las planillas adjuntas como **ANEXO 3: "Detalle de antecedentes en servicios análogos"** .



Ministerio de Infraestructura y Transporte

ART. 9. COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La coordinación e Inspección de los trabajos estará a cargo del personal de la Dirección General de Servicios u otra persona designada por el Aeropuerto Internacional Rosario.

ART. 10. PLAN DE TRABAJOS:

La Contratista deberá presentar mensualmente (dentro de los primeros cinco (5) días del mes) un plan de trabajo indicando las tareas o actividades previstas para el mes en curso. En dichos planes se deberán considerar las épocas adecuadas del año para realizar cada una de las tareas descriptas, frecuencias de riego, trasplantes, fertilización, podas, etc., entre otros aspectos, de modo que favorezca el desarrollo de las diferentes especies. El mismo deberá ser consensuado con la Inspección y podrá ser alterado oportunamente por causas que lo justifiquen.

ARTÍCULO 11. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la notificación de la aprobación respecto a la contratación del servicio, se dará inicio al mismo, previa firma del **“Acta de Inicio del Servicio”** por parte del AIR y del adjudicatario, a partir de la cual comenzará a regir el plazo para la realización del servicio.

Una vez finalizados los trabajos encomendados durante el plazo especificado en el presente pliego, el adjudicatario deberá solicitar la Inspección del AIR, la “inspección final” respecto a las tareas realizadas.

En caso de que se cumplan todos los requisitos del contrato y del presente pliego, se procederá a la firma, por ambas partes, del **“Acta de Finalización del Servicio”**.

ART. 12. PERSONAL:

El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

Se cubrirá el servicio con personal adecuadamente calificado, con experiencia y conocimientos acerca de las necesidades y biología de las diferentes especies, estando a cargo de la Contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, formación, seguridad e higiene, etc., justificándolo mensualmente mediante copia de las pólizas y/o certificados correspondientes. Dicha documentación deberá ser entregada en forma completa, previo a la firma del “Acta de Inicio del Servicio” y luego, en forma mensual conjuntamente con la factura firmada previamente por la Inspección. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al AIR para la resolución del contrato. El Aeropuerto no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, deterioros, etc. que ocurran durante la prestación del servicio o en el entorno a causa de la misma y/o durante la ejecución. La Contratista eximirá a la Administración del A.I.R. de toda responsabilidad contractual por su negligencia.

Mantendrá en la prestación de los servicios el número de personas adecuado para el correcto desarrollo de los trabajos en tiempo y forma, debiendo presentar, una vez adjudicadas las tareas, la nómina del personal detallando: nombre, apellido y número de documento de identidad.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

Sustituirá las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas adecuado, debiendo presentar, respecto a los reemplazantes, igual documentación que la especificada en el presente artículo.

Durante el transcurso del servicio el AIR podrá exigir la sustitución del personal afectado al mismo en caso de que su desempeño no resultare satisfactorio.

Será obligación del contratista uniformar (deberán llevar chalecos con colores vivos), a su cargo, al personal que desarrollará las tareas.

ART. 13. HORARIOS DE TRABAJO:

Las tareas deberán realizarse en horarios consensuados con la Inspección de modo de no entorpecer el movimiento habitual del Aeropuerto.

ART. 14. MATERIALES E INSUMOS:

La provisión de todos los materiales, elementos e insumos necesarios (fertilizantes, abonos, productos para fumigación, chips, herbicidas, tutores, etc.) para la prestación de los servicios serán provistos por la Contratista y deberán ser de primera calidad en su tipo. El AIR se reserva el derecho a su exclusivo juicio de solicitar el reemplazo de los mismos si no considerara su calidad satisfactoria.

ART. 15. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato serán suministrados, mantenidos, reparados y operados por personal de la empresa prestataria del servicio, quien deberá tener previsto el reemplazo de estas maquinarias en caso de que sea necesario en forma inmediata.

ART. 16. REGISTRO DE TAREAS REALIZADAS:

La Contratista deberá presentar a la Inspección, en forma a determinar, una planilla con el registro de las tareas realizadas, con datos de fecha, horario, tarea realizada, sector de trabajo y demás datos de interés. Dicha planilla será consensuada previamente con la Inspección.

ART. 17. RESPONSABILIDADES:

La empresa prestataria del servicio será la responsable de la reparación inmediata de todo tipo de cables, caños, etc. pertenecientes a diferentes servicios que pudieran dañarse durante la realización de las tareas encomendadas. No obstante y antes de la iniciación de todo tipo de trabajos deberá comunicarlo a la Inspección, de manera de coordinar con el Departamento de Mantenimiento la ejecución de tareas en sectores donde se encuentran cables subterráneos existentes, debiendo realizar en estos casos un sondeo previo manual.

Durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario, al AIR o a terceros.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

ART. 18. LIMPIEZA DE LOS SECTORES DE TRABAJO:

La Contratista deberá tratar de mantener en todo momento las diferentes áreas de trabajo en condiciones de limpieza y orden. Asimismo y una vez finalizadas las jornadas laborales, todos los sectores deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza y sin residuos provenientes de la ejecución de los trabajos.

ART. 19. TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

Los desechos provenientes de la ejecución de las tareas (limpieza, hojas secas, residuos de todo tipo, etc.) serán retirados fuera de los límites del predio del A.I.R. y depositados en lugares habilitados para tal fin. El costo que demanden dichas tareas correrá por cuenta y cargo exclusivo de la Contratista, sin que por ello reciban pago directo alguno, debiéndose considerar como gastos generales de la Contratista.

ART. 20. CONDICIONES DE SEGURIDAD

En relación a la planificación de los trabajos:

Una vez adjudicado el servicio, se coordinará una reunión entre la Inspección, la Empresa Contratista y la ANAC, si fuera necesario, con el objeto de definir con precisión, las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas y a todos los movimientos relacionados con los trabajos dentro del área operativa.

En relación a los accesos a las zonas de trabajo:

- a) En relación a los ingresos, de acuerdo a la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar), todo el personal de la Contratista deberá presentarse ante la P.S.A. (Policía de Seguridad Aeroportuaria) a los efectos de gestionar la obtención de las credenciales correspondientes (Permisos Personales Aeroportuarios).
- b) Respecto al ingreso de vehículos, equipos de trabajo, etc. a las áreas operativas, y sólo en caso de que fuera necesario dicho ingreso, la Contratista deberá gestionar la obtención de las **credenciales vehiculares (C.O.V.)**, ante la Jefatura de Aeropuerto de la ANAC.
- c) Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure el servicio. En ambos casos, los gastos que demanden dichas gestiones correrán por cuenta de la Contratista.

En caso de ser necesaria la entrada de vehículos para la realización de las tareas, el ingreso y/o egreso de personal y vehículos de la contratista deberá hacerse, previo acuerdo con la Inspección, por el portón correspondiente al Puesto de Guardia N° 8, el cual cuenta con personal de la PSA durante las 24 hs. del día para el control de ingreso y egreso de personal, equipo y materiales, con sus correspondientes credenciales (personales y vehiculares).

- d) En caso de que el personal de la Contratista ingrese sin vehículos, los mismos deberán hacerlo por el Puesto de Guardia N° 2 (dentro de la Terminal de Pasajeros, detrás de las escaleras mecánicas), con sus correspondientes credenciales personales.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

En relación a la ejecución del servicio:

- a) El desarrollo de los trabajos que lleve a cabo la contratista deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad del Aeropuerto, a las etapas y horarios previstos y acordados con la Inspección y a los plazos previstos para la ejecución de las tareas.
- b) Todos los trabajos, serán coordinados previamente y supervisados por la Dirección General de Servicios del Aeropuerto, a través de la Inspección.
- c) Los trabajos deberán desarrollarse durante las horas del día, de acuerdo a los horarios que se establezcan en la reunión de coordinación prevista con anterioridad, al inicio del servicio (en términos generales de 08:00 hs. a 17:00 hs.). No obstante, los citados horarios podrán modificarse en función de la operatividad del Aeropuerto o las necesidades del contratista.
- d) El personal de la contratista no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución de los trabajos, para lo cual se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias.
- e) En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal de las empresas contratistas deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas.
- f) Al finalizar las jornadas de trabajo el personal de la empresa contratista deberá retirar de las zonas de circulación todas las herramientas, máquinas, etc. y cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de los trabajos.
- g) Al finalizar las tareas la contratista deberá dejar los diferentes sectores de trabajo en perfecto estado de limpieza, como así también no deberán dejar ningún montículo de tierra u otros objetos inherentes al servicio prestado.

En relación a las inspecciones de las tareas:

- a) La Inspección de los trabajos estará a cargo de la Dirección General de Servicios del A.I.R., quien designará una persona responsable que intervendrá en forma directa durante la ejecución de los mismos, para asistir a su planificación y realización; inspeccionará todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en los pliegos correspondientes, certificarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.

ART. 21. DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

La contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad de trabajo, Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, Decreto 911/96, Reglamentos y la Resolución 231/96 modificatoria del mismo, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo 51/97 – 35/98 – 319/99 y demás normas vigentes en la materia.

Previo al inicio del servicio la Contratista deberá presentar a la Dirección General de Administración el Programa de Seguridad aprobado por ART, los certificados de cobertura de la ART, copia de los pagos correspondientes y cláusula de No Repetición firmada por la ART, copia de nota presentada a la ART y visada por ésta con la fecha de Aviso de inicio del servicio en el Aeropuerto.



Ministerio de Infraestructura y Transporte

Todo el personal que se encuentre afectado al servicio, indefectiblemente debe contar con todos los elementos de seguridad necesarios para poder realizar las tareas correspondientes.

Previo al inicio del servicio la Contratista presentará certificación, otorgada por el Colegio correspondiente, a la Administración del Aeropuerto con los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma; independientemente de que éste sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero. Deberá asimismo mantener informada a la Administración del Aeropuerto cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de lo especificado precedentemente, que pongan en peligro la integridad física del personal del Concesionario, del AIR o terceros, o que puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del AIR, éste estará facultado para proveer los materiales, personal o ejecutar las obras a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos y aceptados por el Contratista.

ART. 22. RECOMENDACIONES A LOS EFECTOS DE MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL QUE PUEDA PROVOCAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La presente especificación trata sobre la implementación de mecanismos prácticos de gestión y control ambiental, proporcionando el marco de referencia específico para su oportuna y adecuada consideración, dentro del contexto legal del Art. 41 de la Constitución Nacional.

La contratista deberá respetar además de las condiciones establecidas en las presentes especificaciones, el Marcos Normativo Nacional, Provincial y Municipal, que estén referidos a aspectos ambientales que sean afectados por la prestación del servicio.